

REF.: AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y APRUEBA "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN Y DISPONE SU PUBLICACIÓN; Y PRORRÓGUESE LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN A LOS PROFESIONALES QUE SE SEÑALAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00076/2026

**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
jueves, 5 de marzo de 2026**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.620 que dicta normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N° 215067/294/2026 de fecha 12 de febrero del 2026 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que establece el orden de Subrogación de la Dirección Regional de O'Higgins; en la Resolución Exenta N°4 de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional del L.G.B. O'Higgins por la cual se autorizó el llamado a concurso público; Resolución Exenta N° 593 de 06 de septiembre de 2024 autorizó Llamado a Concurso (2024) para obtener la autorización de profesionales evaluadores externos; Resolución Exenta N° 145 de 18 de febrero del 2025 que autorizó Llamado a Concurso para obtener la autorización de profesionales evaluadores externos; en la Resolución Exenta N°654 de fecha 05 de noviembre de 2024 y N° 238 de fecha 30 de abril del 2025 que Resuelven Convocatoria para Obtener la Autorización de Evaluadores Externos del Programa de Adopción en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
2. Que, el artículo 18° de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3° de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.
3. Que, de conformidad al artículo 25° de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir

en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4. Que, en concordancia con lo anterior, la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.
5. Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.
6. Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.
7. Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 y 15° de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.
8. Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as y asistentes sociales, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se debe realizar llamado a concurso público.
9. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, atendida la necesidad de dar continuidad al Programa de Evaluación Técnica de Solicitante en Adopción, se estima pertinente prorrogar también la autorización otorgada a los evaluadores externos vigentes que cuentan con una evaluación favorable, en conformidad a la pauta disponible para estos efectos y a lo previsto en los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, hasta que concluya el proceso de concurso público cuyo llamado se realiza por medio de este acto.
Esta prórroga considera el listado de profesionales vigentes que continúan ejerciendo labores de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, provenientes de las autorizaciones y prorrogas emanadas de la Resolución Exenta N° 2800, de 28 de septiembre de 2021 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores y la Resolución Exenta N° 11 de 2022, Resolución Exenta N° 448 de fecha 21 de diciembre del 2022, Resolución Exenta N° 738 de fecha 26 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°654 de fecha 05 de noviembre de 2024, Resolución Exenta N° 759 de fecha 26 de diciembre del 2024, Resolución Exenta N° 141 de fecha 17 de febrero del 2025 y Resolución Exenta N° 238 de fecha 30 de abril del 2025 todas de esta Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiendo a los siguientes:

RUT	NOMBRE	PROFESIÓN
15.122.618-3	Andrea Cornejo Rodríguez	Psicóloga
13.201.546-5	Alex Candia Lisboa	Psicólogo
18.558.652-9	Nicolás Gonzalez Araneda	Psicólogo
16.879.631-5	Maximo Cataldo Flores	Psicólogo
15.113.602-8	Andrea Bahamondes Cornejo	Trabajadora Social
13.756.682-6	Carolina Orrego Zuñiga	Trabajadora Social
15.115.621-5	Gonzalo Romero Serrano	Trabajador Social
7.146.909-3	Bernarda Bolbaran Santander	Trabajadora Social

10. Que, en consecuencia, procede que esta autoridad apruebe mediante la dictación del presente acto los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos, así como el cronograma que regirá el proceso concursal, y también disponer la prórroga de la acreditación de los evaluadores externos habilitados para ello mientras se lleva adelante el concurso.

RESUELVO:

1º AUTORIZÉSE el llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador externo respecto del número de profesionales que se indican y que se requieren en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

PSICÓLOGO/A	CIUDAD/LOCALIDAD
5	RANCAGUA

TRABAJADOR/A SOCIAL	CIUDAD/LOCALIDAD
5	RANCAGUA

2º APRUÉBENSE los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma que regirá el proceso autorizado en el resuelto primero del presente acto, cuyos textos se tienen como parte integrante del presente acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.servicioproteccion.gob.cl, a contar del día 23 de marzo de 2026.

3º PRORRÓGUESE la autorización como evaluadores externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º, letras c) y e) y 15º del Reglamento de la Ley N°19.620, a los/as profesionales que se indica a continuación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta la total tramitación de la Resolución Exenta que autorice la selección de evaluadores externos del presente concurso público:

RUT	NOMBRE	PROFESIÓN
15.122.618-3	Andrea Cornejo Rodríguez	Psicóloga
13.201.546-5	Alex Candia Lisboa	Psicólogo
18.558.652-9	Nicolás González Araneda	Psicólogo
16.879.631-5	Maximo Cataldo Flores	Psicólogo
15.113.602-8	Andrea Bahamondes Cornejo	Trabajadora Social
13.756.682-6	Carolina Orrego Zúñiga	Trabajadora Social
15.115.621-5	Gonzalo Romero Serrano	Trabajador Social
7.146.909-3	Bernarda Bolbarán Santander	Trabajadora Social

4º NOTIFIQUESE a las/os profesionales cuya autorización ha sido prorrogada en el resuelto precedente por medio de la Unidad de Adopción regional.

5º PUBLÍQUESE la presente resolución, los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma del proceso concursal, en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA DE LOURDES ESPINOZA ALIAGA
Director Regional (S)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Lineamientos	Digital	Ver		
Cronograma	Digital	Ver		

DRM/MAC/PLC/ORL

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL O'HIGGINS
3. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL O'HIGGINS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24297802&hash=26032>